CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 022 DE 2026

CONTRATACIÓN A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, RECARGA Y ARREGLO DE EXTINTORES; SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETES METALICOS COMO ARREGLO DE CHAPAS Y VIDRIOS DE GABINETES DE LOS EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA.

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA
Nit.:	891.102.364 – 7
CONTRATISTA:	**EXTINFUEGO NEIVA Y SUMINISTROS -EVARISTO HERNANDEZ PLAZA**
Nit. y/o C.C.:	Nit N° 1075213451-7
OBJETO:	Contratación a todo costo del mantenimiento, suministro, recarga y arreglo de extintores; suministro e instalación de gabinetes metálicos como arreglo de chapas y vidrio de gabinetes de los extintores de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara del municipio de Yaguará Huila
DURACIÓN:	Veintiséis (26) días, calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.
VALOR:	**DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.605.000) M/Cte.**
IMPUTACIÓN:	**Rubro 2.1.2.02.01.003.02 COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES.** Fuente: Recursos de **SGP CALIDAD MUNICIPIO**
FECHA:	Noviembre 03 de 2026

Entre los Suscritos **EDITH MARIA CERPA JIMENEZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Yaguará, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.936.550 de Barrancabermeja-Santander, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA,** del municipio de Yaguará – Huila de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley de contratación vigente para los establecimientos educativos, quien para efectos de este Contrato se denominará LA INSTITUCIÓN por una parte, y por la otra, **EVARISTO HERNANDEZ PLAZA** mayor de edad y vecino de la Ciudad de Neiva, identificado con C.C.No.1075213451, expedida en Neiva-Huila, quien actúa a nombre propio y como Representante Legal del establecimiento comercial **EXTINFUEGO NEIVA Y SUMINISTROS, identificada con NIT N°1075213451-7**, establecido en la dirección de la Carrera 16 No.34-10 Barrio Villa Milena, Celular No. 3115862558 - 3202956867, correo electrónico secondhuila32@gmail.com, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ejecutor del Contrato Estatal arriba referenciado, con el propósito de INICIAR el Contrato de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** Contratación a todo costo del mantenimiento, suministro, recarga y arreglo de extintores; suministro e instalación de gabinetes metálicos como arreglo de chapas y vidrio de gabinetes de los extintores de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara del municipio de Yaguará Huila, conforme a la siguiente descripción:

CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los

N°	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor Tipo ABC x 10 libras	4	22.000	88.000
2		Mantenimiento y recarga de extintor Tipo ABC x 20 libras	17	25.000	425.000
3		Mantenimiento y recarga de extintor Tipo ABC x 30 libras	28	30.000	840.000
4		Mantenimiento y recarga de extintor agua a presión 2.5 Gl	2	20.000	40.000
5		Reparación de chapas de gabinetes	2	32.000	64.000
6		Reparación de vidrios de gabinetes	2	28.000	56.000
7		Suministro e instalación de extintor de Gas Carbónico (CO2) x 5 libras.	4	240.000	960.000
8		Suministro e instalación de gabinete metálico.	2	54.000	108.000
9		Recarga y mantenimiento de extintor C02 de 5 Libras.	5	25.000	125.000
Nota. Los extintores se deben entregar instalados en los sitios que la IE indique; también, se debe brindar al personal de la institución educativa, una capacitación en el manejo de los extintores.			**TOTAL**		**$2.605.000**

Artículos 4º y 5º respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.605.000) M/Cte.** La cancelación del contrato se hará en un (1) sólo pago, dentro de los tres (3) días calendario siguiente, a la finalización del mismo y previa verificación del recibido a satisfacción del objeto contratado mediante acta de liquidación de conformidad con la normatividad vigente. Para efectuar el pago se necesitará la presentación de la factura o cuenta de cobro del cumplimiento del suministro efectuado y recibido a satisfacción por parte del Rector de la institución educativa, acta de liquidación y los demás soportes legales contables que maneje la Institución, en conjunto con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, expedida por la Auxiliar Administrativa de la Institución. La entidad realizará el pago del valor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes, previa recepción de las pólizas expedidas por el Contratista (si las hubiere), recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente Contrato, será de veintiséis (26) días, contados a partir de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio para desarrollar el presente contrato la I.E. Ana Elisa Cuenca Lara, del Municipio de Yaguará-Huila. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista las siguientes: a) Realizar el mantenimiento, suministro, recarga y arreglo de extintores; suministro e instalación de gabinetes metálicos como arreglo de chapas y vidrio de gabinetes de los extintores de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara del municipio de Yaguará Huila. b) Entregar oportunamente los elementos acordados en el numeral 3.4 del presente documento. c) Solucionar

cualquier inquietud que se presente por parte de la institución, d) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. e) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato. f) La realización de la compra debe realizarse conforme a las especificaciones realizadas en la cláusula primera de este contrato. b) responder por los daños que llegaren a presentar los mantenimientos y recargas para la entrega de los mismos a la Institución Educativa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se obliga con el contratista a facilitar los medios para que este realice la obra. **CLÁUSULA OCTAVA – RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste emplee para ejecutar el objeto de este Contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en las Cláusulas Tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se imputará al **Rubro 2.1.2.02.01.003.02 COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES.** Fuente: Recursos de **SGP CALIDAD MUNICIPIO.** del Presupuesto de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara del Municipio de Yaguará, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026-053 del 21 de octubre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN LABORAL:** Se entiende por las partes contratantes, que el presente Contrato no genera entre las mismas, ninguna especie de relación o vínculo laboral, de tal suerte que no existe en virtud del Contrato suscrito, ninguna obligación laboral de tipo salarial o prestacional a cargo de la Institución contratante ni a favor del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA Y AMPAROS:** Conforme a lo previsto en el Decreto 1075 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Institución, para este proceso, se exigirá una garantía única otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos: **Póliza de cumplimiento:** en calidad, cantidad, contenido e imperfectos, equivalente al 10% del valor total del contrato y con una duración igual a la ejecución y tres (3) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: a) Propuesta de mantenimiento, suministro, recarga y arreglo de extintores; suministro e instalación de gabinetes metálicos como arreglo de chapas y vidrio de gabinetes de los extintores de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara del municipio de Yaguará Huila a ofrecer a la institución, indicando el nombre y precio del producto, b) Copia del documento de identidad, c) Copia de paz y salvo a los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, d) Registro único tributario (RUT), e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades de (Procuraduría), f) Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), g) Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas (Cámara de Comercio). h) Certificado judicial, i) Libreta Militar, j) Formato único de Hoja de Vida, k) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – RÉGIMEN LEGAL:** Además de lo expresamente pactado en este Contrato, el presente se rige por las normas legales que regulan los contratos de prestación de servicios en especial las consagradas en el Código Civil Colombiano. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** La parte contratante que incumpla el presente contrato, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito, pagará a la parte cumplida una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara tendientes a fortalecer la

transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al Contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EDITH MARIA CERPA JIMENEZ
C.C. No.37.936.550 de Barrancabermeja-Santander
Rectora

EL CONTRATISTA EXTINFUEGO NEIVA Y SUMINISTROS Nit N° 1075213451-7

EVARISTO HERNANDEZ PLAZA
C.C. No. 1075213451 de Neiva
Representante Legal